



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2012/00061
Asunto 37/2024

Montevideo, 31 DIC. 2024

VISTO: el Decreto N° 281/023, de 19 de setiembre de 2023, por el cual se declaró "Área Protegida" a los "Humedales e Islas del Hum";

RESULTANDO: que, en la parte dispositiva de la norma citada, se identificó un error formal en la numeración de los artículos, al haberse omitido el artículo cuarto, pasándose del tercero al quinto;

CONSIDERANDO: I) que a efectos de subsanar la inconsistencia antes señalada corresponde realizar la rectificación numérica respectiva;

II) que en los demás aspectos las disposiciones contenidas en el Decreto referido en el Visto de la presente, se mantienen incambiadas en todos sus términos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el art. 153 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. Rectifícase la numeración de los artículos 5º, 6º y 7º del Decreto N° 281/023, de 19 de setiembre de 2023, los que pasarán a identificarse como 4º, 5º y 6º, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º. Facúltase al Ministerio de Ambiente a determinar y convenir la forma y demás condiciones en que será administrada el área natural protegida.

Artículo 5°. Cométese al Ministerio de Ambiente la comunicación del presente a la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia de Soriano.

Artículo 6°. Comuníquese etc.”

Artículo 2°. Comuníquese, publíquese etc.

LACALLE POU LUIS